

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º Autorízase a toda Empresa de Teledifusión por Cable, que se encuentre autorizada por el COMFER (Comité Federal de Radiodifusión), a utilizar el espacio aéreo del Partido de Exaltación de la Cruz, a efectos del tendido de la red exterior de un circuito cerrado de televisión por cable.

Artículo 2º: La presente autorización se concede en los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza N° 02/99.

Artículo 3º: □ El Departamento Ejecutivo deberá notificar al Honorable Concejo Deliberante las solicitudes de toda aquella Empresa que quiera radicarse en el distrito, a efectos de ratificar o rectificar las solicitudes.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todos los aspectos no previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 5º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los dieciocho días del mes de Diciembre de dos mil.

Registrada Bajo el N° 71/2000